

RESOLUCIÓN No.000252 (14 SEPTIEMBRE DE 2023)

"Por medio de la cual se realiza la legalización y reembolso de la Caja Menor de la sede seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Honda (Tolima), en lo correspondiente al mes de agosto de 2023"

El Director Ejecutivo (E) de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, encargado mediante Acuerdo de Junta Directiva No.267 del 30 de enero de 2023 y posesionado el día 04 de febrero de 2023, en uso de las facultades legales allí establecidas, en concordancia con las funciones delegadas al director ejecutivo mediante el artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución No. 005 del 23 de diciembre de 2022, el Concejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, el director ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2023.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone que “la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año”. Que, el Director Ejecutivo Encargado de Cormagdalena adoptó y desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2023.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”, en su artículo 2.8.3.3.11 establece que “Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.”

Que, en atención a las disposiciones señaladas, para la vigencia 2023, el Director Ejecutivo Encargado de la Corporación profirió la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023 “Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”, estableciéndose entre otros, la constitución de la caja menor asignada a la sede de Cormagdalena, ubicada en la seccional Honda (Tolima), cuya cuantía asciende a la suma de Un Millón de pesos M/Cte. (\$1.000.000), así como la correspondiente apropiación en cada rubro presupuestal y asignándose como cuentadante responsable al Profesional Especializado de la Seccional de Honda (Tolima) – Código: 2028-12.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que según el artículo segundo de la resolución 00011 del 17 de enero de 2023, la caja menor de CORMAGDALENA de la Seccional Honda (Tolima), recae sobre responsabilidad de quien ostente el cargo de Profesional Especializado de la Seccional de Honda (Tolima).

Que por medio de la Resolución 000130 del 6 de junio de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 00011 del 17 de enero de 2023, Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”, el Director Ejecutivo Encargado designó como cuentadante responsable del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de la Seccional de Honda (Tolima), al Profesional Especializado, Código 2028, grado 12, HERNANDO ALFONSO ENCISO OSORIO o quien haga sus veces.

Que al unísono los artículos 2.8.5.13 y 2.8.5.14. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 ibidem, regulan lo inherente a los requisitos para la legalización de los gastos y lo concerniente al reembolso de la caja menor, frente a lo cual puntualmente se establece que, *“Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurría primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...).”*

Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este, lo cual a su vez quedó contemplado en la Resolución Interna No. 000011 del 17 de enero de 2023.

Que, según lo informado y soportado en los documentos anexos de la ejecución de los gastos en lo correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2023, presentado por el Profesional Especializado Código 2028-12, asignado como cuentadante responsable de la Caja Menor de CORMAGDALENA de la Seccional Honda (Tolima), en el periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto de 2023, se efectuaron gastos con cargo a esa caja, en los siguientes rubros: A02020100200305 - Azúcar; A02020100200308 – Productos del Café; A02020100200309 – Otros Productos Alimenticios N.C.P.; A02020100200404- Bebidas No Alcohólicas; Aguas Minerales Embotelladas; A02020100300303 - Aceites de Petróleo o Aceites Obtenidos de Minerales Bituminosos (Excepto los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., que Contengan por lo Menos el 70% de su Peso en Aceites de esos Tipos y Cuyos Componentes Básicos sean esos Aceites; A02020100300503- Jabón, Preparados Para Limpieza, Perfumes Y Preparados de Tocador; A02020100300604 - Productos De Empaque Y Envasado, De Plástico; A02020100300609 - Otros Productos Plásticos; A02020100300809 - Otros Artículos Manufacturados N.C.P.; A02020100400605 - Lámparas Eléctricas de Incandescencia o Descarga; Lámparas de Arco, Equipo para Alumbrado Eléctrico; sus Partes y Piezas; A02020100400609 - Otro Equipo Eléctrico y sus Partes y Piezas; A020202006004 - Servicios de Transporte de Pasajeros; A02020200800503 - Servicios de Limpieza; A020202008005097 - Servicios de Mantenimiento y Cuidado del Paisaje; A020202008007029 - Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros Bienes N.C.P; A020202008007036 - Servicios de Instalación de Maquinaria y Aparatos Eléctricos N.C.P.; erogaciones de dinero cuya cuantía total ascendió a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$882.767), sobre la cual es necesario realizar el respectivo reembolso.

Que existe saldo presupuestal disponible para amparar el reembolso en mención, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202300643 del 11 de septiembre de 2023, por la suma del valor total del reembolso de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$882.767)

Que, por tanto, se hace necesario ordenar la legalización de los gastos y el reembolso de las erogaciones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto de 2023, en la Caja Menor asignada a la Oficina Seccional Honda, ubicada en la ciudad de Honda (Tolima), en los rubros y conceptos ejecutados.

Qué en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo (E),

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Legalizar los gastos y ordenar el reembolso, en los conceptos, rubros y cuantías relacionados a continuación, de la Caja Menor de la Seccional Honda (Tolima), de acuerdo con los documentos soporte de la ejecución de los gastos en lo correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto de 2023, presentado por Profesional Especializado – Código:2028-12, asignado como cuentadante responsable de la Caja Menor de la Seccional Honda(Tolima) de CORMAGDALENA, por un valor total del reembolso de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$882.767), discriminados así:

Código	Subordinal	Rubro Presupuestal	Recibo No.	Valor	Valor Total del Gasto
A020201002	A02020100200305	Azúcar	0035	\$12.600	\$12.600
A020201002	A02020100200305	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$50	\$50
A020201002	A02020100200308	Productos del Café	0034	\$49.050	\$49.050
A020201002	A02020100200308	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$196	\$196
A020201002	A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.	0032	\$42.700	\$42.700
A020201002	A02020100200309	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$171	\$171

A020201002	A02020100200404	Bebidas No Alcohólicas; Aguas Minerales Embotelladas	0043 0045	\$48.400	\$48.400
A020201002	A02020100200404	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$194	\$194
A020201003	A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites	0037	\$15.600	\$15.600
A020201003	A02020100300303	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$62	\$62
A020201003	A02020100300503	Jabón, Preparados Para Limpieza, Perfumes Y Preparados De Tocador	0038	\$57.200	\$57.200
A020201003	A02020100300503	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$229	\$229
A020201003	A02020100300604	Productos De Empaque Y Envasado, De Plástico	0036	\$18.000	\$18.000
A020201003	A02020100300604	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$72	\$72
A020201003	A02020100300609	Otros Productos Plásticos	0033	\$16.650	\$16.650
A020201003	A02020100300609	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$67	\$67
A020201003	A02020100300809	Otros Artículos Manufacturados N.C.P.	0039	\$30.050	\$30.050
A020201003	A02020100300809	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$120	\$120
A020201004	A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	0040	\$48.000	\$48.000
A020201004	A02020100400605	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$192	\$192
A020201004	A02020100400609	Otro Equipo Eléctrico y sus Partes y Piezas	0041	\$22.000	\$22.000
A020201004	A02020100400609	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$88	\$88
A020202006	A020202006004	Servicios De Transporte De Pasajeros	0027 0031	\$24.000	\$24.000
A020202006	A020202006004	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$96	\$96
A020202008	A02020200800503	Servicios de Limpieza	0026 0042 0044 0046	\$260.000	\$260.000
A020202008	A02020200800503	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$1.040	\$1.040
A020202008	A020202008005097	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	0028	\$65.000	\$65.000
A020202008	A020202008005097	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$260	\$260
A020202008	A020202008007029	Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes n.c.p	0029	\$98.000	\$98.000

A020202008	A020202008007029	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$392	\$392
A020202008	A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	0030	\$72.000	\$72.000
A020202008	A020202008007036	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$288	\$288
TOTAL GASTADO					\$882.767

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$882.767), serán consignados a la cuenta corriente No. 21500253471 del BANCO CAJA SOCIAL.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los documentos soporte de la ejecución de los gastos en lo correspondiente al período del 01 al 31 de agosto de 2023, que contiene: Relación de Caja Menor, Libro Temporal, Libros Auxiliares de la Caja Menor a su cargo por Rubros, Conciliación Bancaria, Libro de Bancos, Certificación de Saldos, Formato Legalización de Gastos, Recibos de Caja Menor, con corte a 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, catorce días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Hernando Alfonso Enciso Osorio / Profesional Especializado de la Seccional Honda 

Revisó: Norha Milena Ovalle Calderón / Contratista Secretaría General 

Revisó: Liliana Isabel Ibáñez Flórez / Profesional Especializado Área de Presupuesto 

Aprobó: Álvaro José Redondo Castillo / Secretario General